

BANCO DE ESPAÑA

Ámbito territorial	Saneamiento 00 P. Comb.	Saneamiento +0 0+ P. Comb.
17 GIRONA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
18 GRANADA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
19 GUADALAJARA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
20 GUIPÚZCOA		
Todas las comarcas	0,36	0,51
21 HUELVA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
22 HUESCA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
23 JAÉN		
Todas las comarcas	1,05	2,44
24 LEÓN		
Todas las comarcas	0,67	1,52
25 LLEIDA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
26 LA RIOJA		
Todas las comarcas	0,44	1,01
27 LUGO		
Todas las comarcas	0,36	0,51
28 MADRID		
Todas las comarcas	1,05	2,44
29 MÁLAGA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
30 MURCIA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
31 NAVARRA		
Todas las comarcas	0,44	1,01
32 ORENSE		
Todas las comarcas	0,36	0,51
33 ASTURIAS		
Todas las comarcas	0,36	0,51
34 PALENCIA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
35 LAS PALMAS		
Todas las comarcas	0,44	1,01
36 PONTEVEDRA		
Todas las comarcas	0,36	0,51
37 SALAMANCA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
38 SANTA CRUZ TENERIFE		
Todas las comarcas	0,44	1,01
39 CANTABRIA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
40 SEGOVIA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
41 SEVILLA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
42 SORIA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
43 TARRAGONA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
44 TERUEL		
Todas las comarcas	1,05	2,44
45 TOLEDO		
Todas las comarcas	0,67	1,52
46 VALENCIA		
Todas las comarcas	1,05	2,44
47 VALLADOLID		
Todas las comarcas	0,67	1,52
48 VIZCAYA		
Todas las comarcas	0,36	0,51
49 ZAMORA		
Todas las comarcas	0,67	1,52
50 ZARAGOZA		
Todas las comarcas	1,05	2,44

NOTA: Tasas en porcentaje aplicables s/capital asegurado.

4450

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de marzo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8649	dólares USA.
1 euro =	114,40	yenes japoneses.
1 euro =	7,4300	coronas danesas.
1 euro =	0,60970	libras esterlinas.
1 euro =	9,0650	coronas suecas.
1 euro =	1,4779	francos suizos.
1 euro =	86,71	coronas islandesas.
1 euro =	7,6915	coronas noruegas.
1 euro =	1,9481	levs búlgaros.
1 euro =	0,57475	libras chipriotas.
1 euro =	31,493	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,62	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5533	lats letones.
1 euro =	0,3977	liras maltesas.
1 euro =	3,6168	zlotys polacos.
1 euro =	28,178	leus rumanos.
1 euro =	223,0839	tolares eslovenos.
1 euro =	41,680	coronas eslovacas.
1 euro =	1.197.000	liras turcas.
1 euro =	1,6620	dólares australianos.
1 euro =	1,3762	dólares canadienses.
1 euro =	6,7458	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0315	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5814	dólares de Singapur.
1 euro =	1.140,28	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6782	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

4451

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Casona», en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

«La Casona», en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal, fue declarada monumento histórico-artístico de carácter provincial mediante Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria.

La disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados bien de interés cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico